



JEE/2025/031

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA VACANTE ORIGINADA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.		
Contraloría General:	Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		
INE:	Instituto Nacional Electoral.		
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.		
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		

eq



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/031

Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local. el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de acuerdo al artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- ١. Consejo Estatal;
- 11. Presidencia del Consejo Estatal;
- Junta Estatal Ejecutiva; 111.
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- Órgano Técnico de Fiscalización V.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/031

1.3 De la Contraloría General

Los artículos 377 y 378, numeral 3 de la Ley Electoral refieren que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, que tiene a su cargo, entre otras actividades, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del propio Instituto; contando con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo Estatal, a propuesta de su titular.

1.4 Estructura organizacional de la Contraloría General

El 27 de junio de 2024, mediante acuerdo CE/2024/084 el Consejo Estatal aprobó el Reglamento Interior de la Contraloría General, el cual, entre otras cosas, determina la integración de dicho órgano.

1.5 Modificación a la estructura organizacional de la Contraloría General

El 15 de julio de 2025, mediante acuerdo CE/2025/075 el Consejo Estatal aprobó las modificaciones al Reglamento Interior de la Contraloría General, en el que se incluyó un cambio en la estructura de la Contraloría General.

1.6 Vacante originada

El 15 de septiembre de 2025, por renuncia quedó vacante la categoría administrativa de auxiliar de coordinador, adscrita a la Contraloría General.



2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley Electoral se establece que la Junta Ejecutiva, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración. Además, sus atribuciones se prevén en los artículos119 de la Ley Electoral.

Por otra parte, el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior prevé que correspondé a la Junta Ejecutiva la designación del personal del Instituto con excepción de aquellos





JEE/2025/031

previstos en el Reglamento de Elecciones y del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

Asu vez, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral; de lo anterior, si bien de manera expresa no se indica que es para la Junta Ejecutiva, se puede advertir que de manera tácita le es aplicable a la misma, esto es así ya que la toma de decisiones que realice debe constar en acuerdos para su cumplimiento, lo cual se advierte en las facultades y obligaciones que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior en el que se hace referencia a las obligaciones que tiene tanto para los acuerdos del Consejo Estatal como los de la Junta Ejecutiva.

2.2 Estructura organizacional de la Contraloría General

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto, para el cumplimiento de sus funciones la Contraloría General se integrará por las siguientes áreas sustantivas:

- I. Titular de la Contraloría General;
- II. Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución;
- III. Coordinación de Auditoría:
- IV. Coordinación de Control Interno y Evaluación y Transparencia;
- V. Coordinación de Enlace y Situación Patrimonial; y
- VI. Área de Investigación.

Además, refiere que, para el ejercicio de sus atribuciones cada área se auxiliará del personal administrativo necesario, regulando sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Contraloría General.

2.3 Designación de la servidora pública

En virtud de la vacante originada en la Contraloría General, resulta necesaria la designación de la persona que ocupará por tiempo indeterminado dicha categoría.







JEE/2025/031

.....

En mérito de lo anterior, la titular de la Contraloría General propuso a la siguiente persona:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Antonia Narváez López	Auxiliar de coordinador	Contraloría General

De la revisión a la documentación presentada por la interesada, este órgano central considera que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos en el artículo 110 de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral y de los Trabajadores del Instituto, acreditando que, posee la ciudadanía mexicana, está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; goza de prestigio y/o buena fama pública; cuenta con los conocimientos, experiencias y habilidades requeridas para ingresar al Instituto; tiene la escolaridad mínima requerida; y no está inhabilitada para ocupar cargo o puesto público.

Cabe mencionar, que la propuesta anterior es a invitación del titular de la Contraloría General, por lo que, no está sujeta a examen de ingreso.

En ese contexto, este órgano central, de conformidad con el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior, designa a la ciudadana mencionada con la categoría descrita por tiempo indeterminado con efectos a partir del 16 de septiembre de 2025, cuya remuneración será conforme a lo previsto en el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto.

En atención a los antecedentes y considerandos anteriores, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:



3 Acuerdo

Primero. En términos del artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se designa como persona servidora pública del Instituto, con la categoría señalada por tiempo indeterminado con efectos a partir del 16 de septiembre de 2025:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Antonia Narváez López	Auxiliar de coordinador	Contraloría General







JEE/2025/031

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida el nombramiento correspondiente, e indique los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.

> JUNTA ESTATAL **EJECUTIVA**

CONSEJERA PRESIDENTA

JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS SECRETARIO EJECUTIVO